

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00542-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Diana Paola Duarte Trigos como apoderada sustituta de la parte actora en los términos del memorial de sustitución que obra en PDF07.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora allegó depósito judicial en cumplimiento a lo direccionado en auto admisorio conforme consta en PDF10.

TERCERO. Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda conforme obra en PDF27.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Rafael Ángel Díaz Marín como apoderado de la sociedad demandada San Trébol SAS en los términos del poder conferido que obra en PDF20.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la demanda San Trébol SAS de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos

y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado rafaelangelldiazmarin@hotmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta el escrito con el que se allanó a las pretensiones de la demanda obrante en PDF21.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

